

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 10144**

31 de julio de 2023
DFOE-BIS-0464

Señor
Donald Rojas Fernández
Director Nacional
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
direccion.nacional@icoder.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2023 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

La Contraloría General recibió el oficio n.º ICODER-DAF-FI-200-07-2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2023 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit libre y específico, para ser aplicados principalmente en transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 020-2023 celebrada el 29 de junio de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el acápite 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635².

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley n.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2022, la institución haya cumplido con la regla fiscal.

² Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta n.º 125 del 03 de julio de 2022.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba :

- a) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico, por los montos netos de -~~₡~~233,2 millones y -~~₡~~237,0 millones, respectivamente, con fundamento en la liquidación presupuestaria 2022, así como en las certificaciones CERT-ICODER-DAF-FI-053-07-2023 y CERT-ICODER-DAF-FI-054-07-2023, suscritas por la persona encargada de asuntos financieros de ese Instituto.
- b) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en el acápite 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

- a) La incorporación de los recursos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico, por el monto de ~~₡~~1.492,6 millones; así como su respectiva aplicación.

Sobre el particular, el Órgano Contralor señala que al definirse un destino específico para los recursos dirigidos a la Asociación Olimpiadas Especiales de Costa Rica, contenidos en el PE-2-2023 del ICODER, el cual está asociado a deporte y recreación para personas con discapacidad, según lo dispuesto en la Ley n.º 7800, no resulta procedente aplicar el artículo 27 de la Ley n.º 5662, referente a la devolución del superávit, el cual resulta de exclusiva aplicación a los beneficiarios definidos en esta última Ley.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto que se analiza, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto a), en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contado a la recepción de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2- 2023, del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, por la disminución neta de -~~₡~~470,2 millones.

Atentamente

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpizar, MPA
Fiscalizador
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Ministro rector
Secretario de Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

Ni: 15299-16458-16578

G: 2023002401-1